

CONVENIO

Convenio de Colaboración Educativa que celebra por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, plantel Cd. Obregón, que en lo sucesivo se le denominara "**CONALEP PLANTEL CD. OBREGON SONORA**", representando en este acto por la C. **ING. JOSE YOSHIO SUZUKI NAKATO**, en su carácter de **director** del plantel y por otra parte **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DE SONORA**, quien en lo sucesivo se le denominara "**UTS.**" representado en este acto por el C. **MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA**, en su carácter de **Rector**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**CONALEP PLANTEL CD. OBREGON**", a través del director del plantel

1.- Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal y nacional mediante la reparación de personal profesional calificado, conforme a los requerimientos del sector productivo, en los términos del decreto de creación, publicado en el boletín oficial del gobierno del estado el día, 11 de febrero de 1999, y además disposiciones jurídicas aplicables.

2.- Que para cumplir con los fines que le señala el convenio de federalización formalizado en el Conalep y el decreto que lo creo, cuenta con planteles de Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica de todo el territorio estatal, en los que se preparan y capacitan profesionalmente técnicos de acuerdo a las necesidades del apartado productivo estatal, en los que se imparten carreras de profesional técnico, en diferentes áreas de la actividad económica.

3.- Que su directora, Ing. José Yoshio Suzuki Nakato, tiene facultades para representar a "**CONALEP PLANTEL CD. OBREGON**" de conformidad con el nombramiento expedido a favor el día 14 de Octubre del 2014.

4.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de sus actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo, y social que le permiten realizarse como una institución de educación profesional técnica.

5.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DE SONORA**

6.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Calzada Francisco Villanueva Castelo # 2064, Parque Industrial en Cd. Obregón sonora.

La "**La UTS**" declara a través del Rector:

I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre

del 2002 emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora Lic. Armando López Nogales.

II.- Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios.

III.- Que dicho programa tiene entre otras líneas de acción las siguientes:

- Fomentar una mayor vinculación de las instituciones públicas de educación superior con su entorno mediante: el establecimiento de mecanismos eficaces entre estas instituciones y las organizaciones empresariales con el fin de apoyar las demandas de las empresas y el desarrollo de las diferentes ramas industriales; el establecimiento de programas de estancias y estadías de profesores y estudiantes de las instituciones de educación superior en las empresas y de personal técnico de las empresas en las instituciones.

IV.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.

V.- El Ing. Hermenegildo Lagarda Leyva, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

III.- Declaran ambas partes:

1.- Que este convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

2.- Que libres de acción de manifestar su interés de asumir sus obligaciones y derechos consignados a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecer acciones conjuntas de vinculación y apoyos mutuos en beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan el siguiente procedimiento: Cuando una de ellas requieran el apoyo de la otra en cualquier acción de vinculación, se deberá solicitar previamente y por escrito.

TERCERA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, CONALEP PLANTEL CD. OBREGON, conviene:

- Apoyar a los alumnos en el Servicio Social
- Apoyar la pertinencia de planes y programas de estudios que dicte el sector industrial en general.

CUARTA.- Corresponderá a **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA**

- Otorgar facilidades a los alumnos para incorporarse al Servicio Social.
- Apoyar a CONALEP en sus análisis de pertinencia de los programas y planes de estudio cuando sea requerido.

QUINTA.- La "UTS", en el ámbito de sus atribuciones, llevaría a cabo la publicidad necesaria en sus planteles y en aquellos que coordinen, con el objeto de que se den a conocer los requisitos necesarios para realizar el tránsito de educandos.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su fecha de firma y podrá ser rescindido por cuales quiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontrarán pendientes de ejecutar.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponde en los términos de las clausulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces a las tareas correspondientes a:

Por CONALEP, PLANTEL CIUDAD OBREGON: Ing. José Yoshio Suzuki Nakato

Por UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DE SONORA: Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva

OCTAVA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencias las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

DECIMA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, mismas que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo por resolverlo.

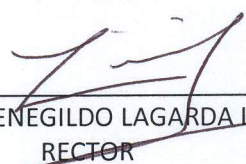
Enteradas de sus contenidos y enlace, así como las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, las partes los firman en Ciudad Obregón Sonora a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

CONALEP, PLANTEL CIUDAD OBREGON

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL
SUR DE SONORA



ING. JOSE YOSHIO SUZUKI NAKATO
DIRECTOR DEL PLANTEL




MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA
RECTOR

TESTIGOS



LIC. ALMA LILIAN QUEZADA RIVERA
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCION Y VINCULACION



LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM
DIRECTOR DE VINCULACIÓN